



# Resolución Directoral

Lima, 18 JUN. 2021

**VISTO:**

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202124280) que contiene: 1) La Resolución Directoral Nº 330-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de noviembre de 2020; 2) El Oficio Nº 009-2021-SUBCAFAE-DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 19 de mayo de 2021; 3) Nota Informa Nº 01-2021-DA-SUBCAFAE-DIRIS LC, de fecha 09 de junio de 2021; y, 4) El Informe Legal Nº 167-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 11 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto 1), se aprueba el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro para el año 2021, que consta de seis (06) folios y que en anexo forma parte de la precitada resolución;

Que, posteriormente, a través del documento del Visto 3), la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento del Visto 2), que contiene el requerimiento de modificación del Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro a través de acto resolutivo, efectuado por el Presidente del SUB CAFAE;

Que, de la verificación del Plan de Trabajo contenido en la Resolución Directoral Nº 330-2020-DG-DIRIS-LC, se advierten errores materiales en los requisitos consignados en el literal a), del punto V.2, del acápite V del precitado Plan de Trabajo;

Que, en atención a ello, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a lo expuesto por el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección General emita el acto resolutivo de rectificación de errores materiales contenidos en el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS





Lima Centro para el año 2021, aprobado por la Resolución Directoral N° 330-2020-DG-DIRIS-LC;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Rectificar** el error material contenido en el Plan de Trabajo y Programa de Beneficios del SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro para el año 2021, aprobado por la Resolución Directoral N° 330-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de noviembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

(...)

**V. ACCIONES A EJECUTAR:**

(...)

**V.2. Gastos y/o desembolsos:**

(...)

**a) Asistencia económica por luto**

(...)

- Fotocopia fedateada del documento de identidad (DNI)."
- Acta de defunción en original del familiar.
- Partida de nacimiento del trabajador en copia fedateada en caso del fallecimiento del padre, (...)"

Debe decir:

(...)

**V. ACCIONES A EJECUTAR:**

(...)

**V.2. Gastos y/o desembolsos:**

(...)

**a) Asistencia económica por luto**

## Resolución Directoral

Lima, 18 JUN. 2021

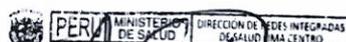
(...)

- Fotocopia simple del documento nacional de identidad (DNI)."
- Acta de defunción original o copia fedateada del acta de defunción del familiar.
- Partida de nacimiento del trabajador en copia simple en caso del fallecimiento del padre, y/o (...)"

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al SUB CAFAE de la DIRIS Lima Centro, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MC. MARCO V. CORDERO ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/SMMB

- ✓ D. Adm
- ✓ OAJ
- ✓ ORRHH
- ✓ SUB CAFAE
- ✓ Archivo